



CONTESTACIÓN A LAS RECOMENDACIONES DE LA AIREF EN EL INFORME SOBRE LOS PROYECTOS Y LINEAS FUNDAMENTALES DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS AAPP: PPGE 2017

En relación con la carta de 8 de mayo de 2017, dirigida por el Director de la División Jurídico-Institucional de AIREF, D. Diego Pérez Martínez, este Ministerio de Hacienda y Función Pública señala lo siguiente respecto a las recomendaciones formuladas:

1. Que se incluyan en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2017 información de los ajustes de contabilidad nacional que permitan conciliar el saldo presupuestario con la necesidad o capacidad de financiación en términos de SEC 2010.

Los ajustes en contabilidad nacional llevados a cabo en 2016 y los previstos para 2017, se encuentran publicados, conforme a la normativa comunitaria, en la notificación PDE del pasado 31 de marzo en el siguiente link:

http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/ContabilidadNacional/infadmPublicas/Documents/PDE_UE/Primera_Notificacion_2017.pdf

2. Que los Presupuestos Generales del Estado incluyan información de aquellas entidades que, si bien no tienen naturaleza pública, se incluyen a efectos de SEC 2010 en el subsector de la Administración Central y del saldo resultante de la capacidad o necesidad de los Organismos de la Administración Central.

Los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio del año 2017 recogen información sobre los entes que en virtud del artículo 1 del PL PGE 2017 forman parte de su ámbito de aplicación y que serán los siguientes:

- a) El presupuesto del Estado.
- b) Los presupuestos de los organismos autónomos de la Administración General del Estado.
- c) El presupuesto de la Seguridad Social.
- d) Los presupuestos de las entidades públicas empresariales.
- e) Los presupuestos de las sociedades mercantiles estatales.
- f) Los presupuestos de las fundaciones del sector público estatal.
- g) Los presupuestos de las autoridades administrativas independientes, las universidades públicas no transferidas, los consorcios adscritos a la Administración General del Estado, los fondos sin personalidad jurídica y de las restantes entidades del sector público estatal.

Los PGE, por tanto, recogen información sobre aquellos entes que establece la normativa.



3. Elaborar un presupuesto inicial en términos de contabilidad nacional de la Administración Central y los Fondos de la Seguridad Social

Es una realidad que la contabilidad nacional cada vez se extiende más al ámbito de la información económico-financiera. Así se publican mensualmente datos de ejecución de la AACC y de la SS en términos de contabilidad nacional. Todo ello conduce a poder alcanzar en el futuro un presupuesto en términos de contabilidad nacional de la Administración Central y los Fondos de la Seguridad Social, siendo esta la dirección en la que está trabajando actualmente el MINHAFFP

4. Se articule un control de la ejecución de la Administración Central a través de un seguimiento mensual realizado por el MINHAFFP de cómo se están instrumentando las medidas tributarias adoptadas y su efecto sobre la propuesta de objetivo de estabilidad, alertando del riesgo de desviaciones que podrían producirse al cierre del ejercicio. Este seguimiento debe realizarse con la mayor transparencia posible, remitiéndose los informes elaborados a las Cortes Generales y a la AIReF.

En la actualidad se publican de manera transparente y con carácter mensual todos aquellos datos disponibles que permitan llevar a cabo un adecuado control con el fin de alertar del riesgo de desviaciones que podrían producirse al cierre del ejercicio. En concreto se publican datos de ejecución presupuestaria en términos de contabilidad nacional con carácter mensual, trimestral y anual, y desglosado por subsectores. Asimismo la AEAT publica mensualmente datos de recaudación. Toda esta información en tan corto plazo de tiempo permite ir analizando cómo va la ejecución y valorar si resulta necesario adoptar medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Prueba reciente de ello fueron las medidas en materia de pagos fraccionados adoptadas en octubre de 2016 que han permitido, entre otras medidas, cerrar el ejercicio 2016 por debajo del objetivo de estabilidad fijado.

5. Se continúen las actuaciones iniciadas y se adopten las decisiones necesarias para garantizar el equilibrio financiero del Sistema de Seguridad Social en el marco de la Comisión del Pacto de Toledo.

Esta SEPG está completamente de acuerdo con dicha recomendación para lo cual se seguirá trabajando, como hasta ahora, en el marco de la Comisión del Pacto de Toledo, que es el marco previsto para alcanzar dicho objetivo.

6. Que se complete la información contenida en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado de tal forma que permita evaluar de forma específica el cumplimiento del objetivo de deuda para la Administración Central.

El Programa de Estabilidad remitido a Europa el pasado 28 de abril información recoge información sobre el objetivo de deuda de la Administración Central. En lo que se refiere a la recomendación sobre el Proyecto de PGE 2017 indicar al respecto que MINHAFFP sigue trabajando para poder avanzar en la medida de lo posible en mejorar la calidad de dicha información.



7. Se usen los mecanismos legales procedentes para ampliar el período transitorio para el cumplimiento del límite establecido en el artículo 13 de la LOEPSF, adaptando los requisitos especificados en la disposición transitoria primera de dicha ley y definiendo una senda de referencia creíble y exigente para la reducción sostenida de la ratio de deuda.

La actualización del Programa de Estabilidad remitido a Europa el pasado 28 de abril, en el apartado 4.5 Previsiones de deuda pública (página 58), recoge una senda de referencia creíble y exigente para la reducción sostenida de la ratio de deuda en el periodo 2016-2020, con información detallada sobre la misma.

8. Que se incluya información en los Presupuestos Generales del Estado necesaria para la evaluación de la regla de gasto. En el ámbito de la Administración Central es incluir información en la que se determine el impacto de los principales cambios normativos y su calificación como “permanentes o no permanentes” a efectos de regla de gasto.

La información sobre el cumplimiento de la regla de gasto se recoge en el informe que publica el MINHAFP en cumplimiento del artículo 17 de la LOEPSF, apartados 3 y 4, en los meses de abril y octubre respectivamente.

Adicionalmente para el ejercicio en curso, en los informes de ejecución presupuestaria que publica la IGAE mensualmente se recoge información sobre la evolución del gasto computable a efectos del cálculo de la regla de gasto de la Administración Central, indicando, entre otras cuestiones, el importe de los cambios normativos con incrementos o disminuciones de recaudación permanente.

9. Se dé cumplimiento al principio de transparencia previsto en el artículo 27 de la LOEPSF mediante la publicación de los ajustes de contabilidad nacional y se analice la necesidad de revisar la LOEPSF para establecer medidas automáticas de corrección aplicables a la Administración Central en caso de incumplimiento de las obligaciones de la Ley.

Como ya se ha indicado en la recomendación 1, los ajustes en contabilidad nacional llevados a cabo en 2016 y los previstos para 2017, se encuentran publicados en la notificación PDE del pasado 31 de marzo, cumplimiento la AACC con las obligaciones que recoge la LOEPSF.